



Ejecutivo: 53-2020-00023

Demandante: HERNAN ARTURO CASTILLO MIER

Demandado: CARLOS EMILIO ZULETA BETANCOURT y OTRO.

Señora juez

A su despacho el presente proceso, junto con memorial aportado por el apoderado de la parte demandada, a través del cual aportó excusa por la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día 28 de septiembre de 2021.

Barranquilla, 27 de septiembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial precedente, se tiene que el Dr. Daniel Hernando Hernández Gimeno, en calidad de apoderado de la demandada, aportó excusa por la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día 28 de septiembre de 2021, informando que a esa misma hora fue programada audiencia ante el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria.

Así las cosas, tomando en consideración que se trata de la audiencia única, se dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso, el cual establece que si la parte y su apoderado, o sólo la parte presenta excusa con anterioridad a la audiencia, y el juez la acepta, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, el cual deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes, previniéndose que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

En consecuencia, por considerar válida la excusa, se procederá a aceptar la justificación y por consiguiente señalar nueva fecha de audiencia única de que trata el artículo 372 del C. G. P., para el día jueves cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 9.30 a.m.

De acuerdo con lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha de audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C. G. P., para el día el jueves cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 9:30 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única, de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., en aras de agotar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.



SEGUNDO: Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada para el día jueves cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 9:30 a.m., donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, práctica de pruebas, y sentencia.

Adviértasele a las partes, que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento y de no comparecer las partes el día y hora señalada y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral 3º del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el artículo 372, numeral 4º, del CGP.

Prevenir a los apoderados de las partes, para que concurran a la audiencia el día señalado, so pena de ser sancionados con multa equivalente a cinco, (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo dispone el artículo 372, numeral 4º del CGP.

TERCERO: Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.

CUARTO: Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña "INSTRUCTIVOS", a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña "INSTRUCTIVOS" de la página.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

QUINTO: Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por "LIFESIZE" y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372,



numeral 3º del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4º del mismo artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
La Juez

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2be2818cb4fd3144b42574680463c781243d76566fe11cc4d32418ee0c0ad560



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Documento generado en 27/09/2021 07:34:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

